



ACUERDO METROPOLITANO No. 6

(23 de marzo de 2012)

Por el cual se faculta al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que reglamente los aspectos necesarios y adopte los cronogramas para la efectiva implementación y/o actualización tecnológica en la Gestión y Control de Flota y Recaudo Unificado a cargo de las Empresas de Transporte Público Colectivo Metropolitanas.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994, y de conformidad con las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1450 de 2011 y los Acuerdos Metropolitanos No. 02 de 2010 y 07 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 105 de 1993, le corresponde a la autoridad de transporte adoptar las medidas para garantizar las condiciones de eficiencia, calidad, comodidad, accesibilidad y seguridad en la prestación del servicio público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano.
2. Que el artículo 8º de la Ley 336 de 1996 prevé que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
3. Que en virtud de los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 04 de 2007 y el Decreto 170 de 2001, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es Autoridad de Transporte Público Colectivo Metropolitano, y en consecuencia le corresponde garantizar la eficiencia del sistema de transporte y el principio de seguridad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 336 de 1996.
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano N° 02 de 2010, por medio del cual se fijaron las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano para el año 2011, se estableció la implementación y/o actualización tecnológica para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, a cargo a las empresas de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano.
5. Que el artículo 13 del referido Acuerdo Metropolitano facultó al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para reglamentar los aspectos necesarios para la efectiva implementación y/o actualización tecnológica.

6. Que la Resolución Metropolitana No. 499 de 2010, reglamentó la implementación y/o mejora tecnológica del transporte público colectivo con radio de acción metropolitano.
7. Que mediante Acuerdo Metropolitano 07 de 2011, se modificó el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano 02 de 2010, determinando como plazo para la implementación de los equipos, dispositivos y/o elementos que garanticen la transmisión de la información el establecido por el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sin exceder el 31 de diciembre de 2011.
8. Que mediante la Resolución Metropolitana No. 634 de 2011 se compiló la reglamentación para la implementación y/o mejora tecnológica del transporte público colectivo metropolitano, se estableció un cronograma en lo referente al seguimiento y control de flota, y se dispuso que las Empresas de Transporte Público Colectivo Metropolitanas debían prever la instalación y operación del sistema de recaudo unificado que se definiera para cada municipio o para todo el Valle de Aburrá.
9. Que las Empresas de Transporte Público Colectivo Metropolitano vienen adelantando la implementación del componente tecnológico para la gestión y el control de flota, pero en algunas de ellas se han presentado inconvenientes en la adecuación del software a cargo de los desarrolladores por ellas contratados.
10. Que la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo, Prosperidad para Todos, establece el uso de la tecnología informática y de telecomunicaciones en los Sistemas Inteligentes de Tránsito y Transporte a fin de mejorar la operación, la gestión y la seguridad del transporte y el tránsito; siendo esto afin a la implementación del componente tecnológico en la Gestión y Control de Flota, y Recaudo Unificado ya adoptada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
11. Que para garantizar la seguridad, comodidad, eficiencia y accesibilidad en la prestación del servicio público de transporte metropolitano, se hace necesario reglamentar la instalación y operación del Sistema de Recaudo Unificado que deberá implementarse dentro del componente tecnológico ya definido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
12. Que con la finalidad de lograr la efectiva implementación y/o actualización del componente tecnológico en la Gestión y Control de Flota y Recaudo Unificado, se hace necesario facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que adopte la reglamentación y los cronogramas requeridos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que reglamente los aspectos necesarios y adopte los cronogramas para la efectiva

implementación y/o actualización tecnológica en la Gestión y Control de Flota y Recaudo Unificado a cargo de las Empresas de Transporte Público Colectivo Metropolitanas.

ARTÍCULO 2º: Publicar el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo Metropolitano surtirá efectos a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

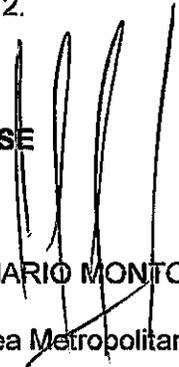
Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día veintitrés (23) de marzo de 2012, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de marzo de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde Metropolitano



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Area Metropolitana

